



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 17 de Agosto de 1992

Número 78

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
T.S.J. C. y León	1 y 2
Mín. Trabajo y S. Social	2
Juzgado de lo Social	3
Audiencia Prov. Avila	4
Junta de C. y León	5 a 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia ..	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	12 a 16

Número 2.548/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000544/1992 a instancia de Administración General del Estado Acuer. Ayto. Burgohondo, en sesión extraor. de 22/4/1992, punto 3 orden del día, sobre aprobación inicial presupuestos de 1990 y 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.547/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000570/1992 a instancia de Administración General del Estado Ac. Pleno Ayto. Riofrío de 24/2/92 bajo pto. 5: de orden del día, resolviendo cortar acometidas de agua a huertas del citad. término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.546

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000588/1992 a instancia de Alfredo Delgado González y Jesús Ferrer García Ac. Ayto. Avila deneg. sil. advto. de petición deducida por actores s/ reconocimiento complementos y clasificación funcional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.633/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo

nistrativo con el número 01/0000534/1992 a instancia de Modas Veneto, S.L. Reso. Dtor. Gra. Orden. jurídica y Entid. Colab. S. S. de 29/5/92, en R. alzac/resol. expt. L-68/90 y S-369/90 sobre Liquid. diferenc. Régimen S. S.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.634/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000619/1992 a instancia de María Raquel Rebollo Rueda Acuerdo 20 mayo 92 Consejo Gral. Colegios Oficiales Farmacéuticos Pleno 13 marzo 92 desestimando R. Reprs. c/ Acuerdo Junta Gobierno Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.615/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE AVILA

EDICTO

Don Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 92/38 contra María Raquel Vaquero Aldea, DNI 6.534.395, domiciliada en Avila, Virgen de Soterraña, 10 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como «otros destinatarios» en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) M-9733-IM se ha practicado la siguiente: «DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTA-

CIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 («B.O.E.» 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (ascendente a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila, quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Recaudador. *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación a la interesada, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.618/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 115/92, ejecución 63/92, seguidos a instancia de don Carlos Rodríguez Bardera contra don Luis M. de la Cruz González y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 10-7-92, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Carlos Rodríguez Bardera y de otra y como demandado, don Luis M. de la Cruz González, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 CE y 2 LOPJ). 2. Previenen los arts. 234 de la LPL y 919 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus

trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 LOPJ, y 236.2 LPL). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 LEC). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Luis M. de la Cruz González suficientes para cubrir la cantidad de 247.846 ptas., en concepto de principal, más la de 61.961 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la LEC. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.619/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 357/91, ejecu-

ción 64/92, seguidos a instancia de don Antonio Yonte Huete contra don Luis Rufes Saucedo y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 17-7-92, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Antonio Yonte Huete y de otra y como demandado, don Luis Rufes Saucedo, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 CE y 2 LOPJ). 2. Previenen los arts. 234 de la LPL y 919 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 LOPJ, y 236.2 LPL). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 LEC). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte

ejecutada Luis Rufes Saucedo suficientes para cubrir la cantidad de 789.000 ptas., en concepto de principal, más la de 197.250 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la LEC. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.644/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

En el rollo de apelación civil seguido en este Tribunal al núm. 224/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado,

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente sentencia número 121/92. En la ciudad de Avila a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio Menor Cuantía n.º 314/90 sobre Rollo n.º 224/91, seguidos entre partes, de una como apelante doña Amparo

Arenas Cruzado, representado por el Procurador doña María Candelas González Bermejo, y defendido por el Letrado doña María Sonsoles Jiménez Herrero, y de otra como apelado Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y defendido por el Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Eduardo Miguel Bernal

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña María Candelas González Bermejo, en nombre de doña Amparo Arenas Cruzado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Avila número Tres con fecha 16 de abril de 1991, en el juicio promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, con imposición de las costas de la alzada a la apelante.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de esta resolución, a los efectos procedentes.

Así, por nuestra sentencia —que es firme por no haber contra la misma recurso ordinario alguno—, y de la que se dejará testimonio literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Romera Martínez. Eduardo Miguel Bernal. Francisco Javier Velasco Martín, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Avila a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.643/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

En el rollo de apelación civil seguido en esta Audiencia al núm. 333/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado,
EN NOMBRE DEL REY

la siguiente sentencia número 140/92. En la ciudad de Avila a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de una como apelante doña Joaquina, don Roberto, don Adolfo, don Benjamín y don Ernesto, Galán Sánchez, representados por la Procurador de los Tribunales doña Beatriz González Fernández y defendidos por el Letrado don José Luis del Cid Galán, y como apelados don Jesús Holgado Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González y defendido por el Letrado don Félix Sobrino Legido, habiendo sido ponente el Magistrado suplente de esa Sala, Ilmo. Sr. don Francisco Javier Velasco Martín.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña Joaquina, don Roberto, don Adolfo, don Benjamín y don Ernesto Galán Sánchez, legalmente representados por la Procurador de los Tribunales doña Beatriz González Fernández, contra la sentencia dictada, en fecha 2 de noviembre de 1991, por el Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, en los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio número 175/91 de que este rollo dimana, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS íntegramente la resolución recurrida, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.**

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Avila a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.597/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.168-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Vicolozano «Palazuelos II», cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 11-800 DAN; tensiones 15.000 ± 5%/380-220 V.; protección con cortacircuitos fusibles de expulsión XS, autoválvulas y toma de tierra.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 10 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.564/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.199/E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de

autorización para la instalación de una L.M.T. en Avila, cuyas características principales son las siguientes:

Modificación del trazado de 116 mts., de línea eléctrica aérea, a 15 KV.: en simple circuito trifásico entre la subestación de Sto. Tomás, y la estación transformadora de Renfe. Conductor tipo LA-180. Apoyos: metálicos, aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 8 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.565/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.185-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Avila, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 15 KV en simple circuito trifásico con entronque en apoyo 354 de la línea Mingorria-Avila y final en el Centro de transformación denominado «Fuentes Claras». Longitud 1.126 mts. Conductor LA-56 Apoyos: de hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.505/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. NUMS. 2.186-E - 2.190-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Avila - Las Hervencias IV fase, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en simple circuito trifásico a 15 KV. con entronque en apoyo de la línea Sto. Tomás-Seguridad Social y final en los Centros de transformación denominados núms. 7 y 8. Longitud 745 mts. Conductor tipo DHV 12/20 (1×150) K Al + H16.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.504/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.188-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Las Navas del Marqués, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón denominado «Polideportivo». Potencia: 400 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 ± 5% V. Celdas prefabricadas, tipo Rotabloc para maniobra y protección. Protección: fusibles APR 40 A.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 2.503/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.189-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en las Navas del Marqués, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico con entronque en apoyo 106 de la línea Navalperal-Circunvalación Longitud: 128 mts. Conductor LA-56. Acometida Subterránea de 218 mts. de longitud. Conductor P3PFV.KV3 (1×95) Al.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.502/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.230-E

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre

información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Cardeñosa-La Alamedilla del Berrocal.

FINALIDAD: Mejora de la infraestructura eléctrica.

CARACTERÍSTICAS: Modificación de la línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico entre Cardeñosa y La Alamedilla del Berrocal. Longitud: 2.504 mts. Conductor: LA-56. Apoyos: Metálicos y de hormigón. Aislamiento: amarre y suspensión, respectivamente.

PRESUPUESTO: 5.595.504 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 1 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.501/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.187-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Las Hervencias IV fase, Ávila cuyas características principales son las siguientes:

Dos Centros de transformación en caseta prefabricada de hormigón, denominados núms. 7 y 8, respectivamente. Potencia: 1.260 KVA. cada uno. Tensiones: 15.000-380/220 ± 5%. Celdas tipo SF6. Protección: Interruptor. Fusibles 200 A.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 3 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.637/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.235-E

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Plásticos Luples, S.L.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. Ávila-Talavera. Ramacastañas.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica para industria de transformación de plástico.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación, montaje interior en caseta de hormigón prefabricada, equipada con tres celdas: celda de entrada de línea, celda de media y celda de protección transformador con ruptofusibles, potencia 250 KVA., tensiones 15.000 5%/380-220 V. Puestas a tierra de herrajes y neutro de transformador independientes.

PRESUPUESTO: 3.558.000 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 20 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.638/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.235-E

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Plásticos Luples, S.L.

EMPLAZAMIENTO: Ramacastañas Ctra. Ávila-Talavera.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica para industria transformación plástico.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica a 15 KV. compuesta de dos tramos; uno aéreo de 22 mts. de longitud con conductor LA-56, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento cadenas de amarre y otro de 108 mts. de longitud de ejecución subterránea realizado con un terno de cables unipolares RHV 12/20 KV. en Al de 1 x 95 mm² de sección, seccionamiento «XS» en apoyo metálico y autoválvulas.

PRESUPUESTO: 1.118.212 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas

en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 20 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.287/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.225-E

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica Vega, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Paraje «Martinete». La Adrada.

FINALIDAD: Obras Hidroeléctrica Vega, S.A.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., tensiones 15.000 ± 5%/380-220 V., apoyo metálico normalizado, protección seccionamiento tripolar con mando, fusibles A.P.R. y autoválvulas.

PRESUPUESTO: 1.175.000 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 22 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

Número 2.064/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.217-E

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

A los efectos previstos en Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Alfredo Vegas Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: La Adrada. Finca «Las Dehesillas».

FINALIDAD: Usos finca.

CARACTERISTICAS: Línea aérea de 15 KV de 70 mts. de longitud, con seccionador tipo «XS», conductor LA-56, aislamiento tipo amarre en apoyo metálico y de hormigón.

PRESUPUESTO: 342.428 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 1 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.065/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.216-E

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

A los efectos previstos en Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre,

se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Alfredo Vegas Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: La Adrada. Finca «Las Dehesillas».

FINALIDAD: Usos finca.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15.000 ± 5% 398/220 V. refrigeración por aceite, protecciones fusibles APR 4 A, conexión DY 11.

PRESUPUESTO: 1.045.000 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 1 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.506

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ÁVILA

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 91/91.

LOCALIDAD: Navaluenga.

PROMOTOR: Luis S. Sánchez Pérez.

PARAJE: Ctra. Navaluenga-San Juan de la Nava.

CONSTRUCCION: Discoteca al aire libre (SANPER-Hostelería, S.L.).

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este «B.O.», a los efectos previstos en la anterior Ley.

Ávila, 2 de julio de 1992.

La Secretaria de la Comisión, Estrella González Alonso.

—oooOooo—

Número 2.861

**ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE MEDICOS
DE AVILA**

Pongo en conocimiento de V.E., que según escrito presentado por la colegiada DOÑA CONCEPCIÓN BELTRÁN LURUEÑA, con ejercicio en Arévalo (Ávila), ha extraviado el talonario de estupefacientes que se la hizo entrega en este Colegio, con fecha 7 de enero de 1983, serie E/10/78, números 177.501 a 177.510, creyendo haber utilizado una sola receta.

Lo que participo a V.E. para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si estima oportuno.

Ávila, 6 de agosto de 1992.

La secretaria general, Teresa González Jiménez.

—•••••—

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
ARENAS DE SAN PEDRO
EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dis-



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 17 de Agosto de 1992

Número 78

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
T.S.J. C. y León	1 y 2
Min. Trabajo y S. Social	2
Juzgado de lo Social	3
Audiencia Prov. Avila	4
Junta de C. y León	5 a 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia ..	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	12 a 16

Número 2.548/N

T. S. J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000544/1992 a instancia de Administración General del Estado Acuer. Ayto. Burgohondo, en sesión extraor. de 22/4/1992, punto 3 orden del día, sobre aprobación inicial presupuestos de 1990 y 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora

de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.547/N

T. S. J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000570/1992 a instancia de Administración General del Estado Ac. Pleno Ayto. Riofrio de 24/2/92 bajo pto. 5: de orden del día, resolviendo cortar acometidas de agua a huertas del cidad. término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.546

T. S. J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000588/1992 a instancia de Alfredo Delgado González y Jesús Ferrer García Ac. Ayto. Avila deneg. sil. advto. de petición deducida por actores s/ reconocimiento complementos y clasificación funcional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.633/N

T. S. J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo

nistrativo con el número 01/0000534/1992 a instancia de Modas Veneto, S.L. Reso. Dtor. Gra. Orden. jurídica y Entid. Colab. S. S. de 29/5/92, en R. alzac/resol. expt. L-68/90 y S-369/90 sobre Liquid. diferenc. Régimen S. S.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.634/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000619/1992 a instancia de María Raquel Rebollo Rueda Acuerdo 20 mayo 92 Consejo Gral. Colegios Oficiales Farmacéuticos Pleno 13 marzo 92 desestimando R. Reps. c/ Acuerdo Junta Gobierno Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1992.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.615/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE AVILA

EDICTO

Don Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 92/38 contra María Raquel Vaquero Aldea, DNI 6.534.395, domiciliada en Avila, Virgen de Soterraña, 10 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como «otros destinatarios» en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) M-9733-IM se ha practicado la siguiente: «DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTA-

CIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 («B.O.E.» 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (ascendente a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila, quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Recaudador. *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación a la interesada, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.618/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 115/92, ejecución 63/92, seguidos a instancia de don Carlos Rodríguez Bardera contra don Luis M. de la Cruz González y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 10-7-92, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Carlos Rodríguez Bardera y de otra y como demandado, don Luis M. de la Cruz González, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 CE y 2 LOPJ). 2. Previenen los arts. 234 de la LPL y 919 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus

trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 LOPJ, y 236.2 LPL). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 LEC). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Luis M. de la Cruz González suficientes para cubrir la cantidad de 247.846 ptas., en concepto de principal, más la de 61.961 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la LEC. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.619/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 357/91, ejecu-

ción 64/92, seguidos a instancia de don Antonio Yonte Huete contra don Luis Rufes Saucedo y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 17-7-92, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Antonio Yonte Huete y de otra y como demandado, don Luis Rufes Saucedo, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 CE y 2 LOPJ). 2. Previenen los arts. 234 de la LPL y 919 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 LOPJ, y 236.2 LPL). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 LEC). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte

ejecutada Luis Rufes Saucedo suficientes para cubrir la cantidad de 789.000 ptas., en concepto de principal, más la de 197.250 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la LEC. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.644/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

En el rollo de apelación civil seguido en este Tribunal al núm. 224/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado,

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente sentencia número 121/92. En la ciudad de Avila a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio Menor Cuantía n.º 314/90 sobre Rollo n.º 224/91, seguidos entre partes, de una como apelante doña Amparo

Arenas Cruzado, representado por el Procurador doña María Candelas González Bermejo, y defendido por el Letrado doña María Sonsoles Jiménez Herrero, y de otra como apelado Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y defendido por el Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Eduardo Miguel Bernal

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña María Candelas González Bermejo, en nombre de doña Amparo Arenas Cruzado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Avila número Tres con fecha 16 de abril de 1991, en el juicio promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, con imposición de las costas de la alzada a la apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de esta resolución, a los efectos procedentes.

Así, por nuestra sentencia —que es firme por no haber contra la misma recurso ordinario alguno—, y de la que se dejará testimonio literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Romera Martínez. Eduardo Miguel Bernal. Francisco Javier Velasco Martín, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Avila a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 2.643/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

En el rollo de apelación civil seguido en esta Audiencia al núm. 333/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado,

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente sentencia número 140/92. En la ciudad de Avila a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de una como apelante doña Joaquina, don Roberto, don Adolfo, don Benjamín y don Ernesto, Galán Sánchez, representados por la Procurador de los Tribunales doña Beatriz González Fernández y defendidos por el Letrado don José Luis del Cid Galán, y como apelados don Jesús Holgado Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González y defendido por el Letrado don Félix Sobrino Legido, habiendo sido ponente el Magistrado suplente de esa Sala, Ilmo. Sr. don Francisco Javier Velasco Martín.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procurador doña Joaquina, don Roberto, don Adolfo, don Benjamín y don Ernesto Galán Sánchez, legalmente representados por la Procurador de los Tribunales doña Beatriz González Fernández, contra la sentencia dictada, en fecha 2 de noviembre de 1991, por el Juzgado de Primera Instancia de Arévalo, en los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio número 175/91 de que este rollo dimana, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** íntegramente la resolución recurrida, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Avila a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.597/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.168-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Vicolozano «Palazuelos II», cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 11-800 DAN; tensiones 15.000 ± 5%/380-220 V.; protección con cortacircuitos fusibles de expulsión XS, autoválvulas y toma de tierra.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 10 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.564/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.199/E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de

autorización para la instalación de una L.M.T. en Avila, cuyas características principales son las siguientes:

Modificación del trazado de 116 mts., de línea eléctrica aérea, a 15 KV: en simple circuito trifásico entre la subestación de Sto. Tomás, y la estación transformadora de Renfe. Conductor tipo LA-180. Apoyos: metálicos, aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 8 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.565/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.185-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Avila, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 15 KV en simple circuito trifásico con entronque en apoyo 354 de la línea Mingorría-Avila y final en el Centro de transformación denominado «Fuentes Claras». Longitud 1.126 mts. Conductor LA-56 Apoyos: de hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.505/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. NUMS. 2.186-E - 2.190-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Avila - Las Hervencias IV fase, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en simple circuito trifásico a 15 KV. con entronque en apoyo de la línea Sto. Tomás-Seguridad Social y final en los Centros de transformación denominados núms. 7 y 8. Longitud 745 mts. Conductor tipo DHV 12/20 (1×150) K Al + H16.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992.

Número 2.503/N

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

—oooOooo—

Número 2.504/N

EXPTE. N.º 2.189-E

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.188-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Las Navas del Marqués, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón denominado «Polideportivo». Potencia: 400 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 ± 5% V. Celdas prefabricadas, tipo Rotabloc para maniobra y protección. Protección: fusibles APR 40 A.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en las Navas del Marqués, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico con entronque en apoyo 106 de la línea Navalperal-Circunvalación Longitud: 128 mts. Conductor LA-56. Acometida Subterránea de 218 mts. de longitud. Conductor P3PFV.KV3 (1×95) Al.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.502/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.230-E

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre

información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Cardeñosa-La Alamedilla del Berrocal.

FINALIDAD: Mejora de la infraestructura eléctrica.

CARACTERÍSTICAS: Modificación de la línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico entre Cardeñosa y La Alamedilla del Berrocal. Longitud: 2.504 mts. Conductor: LA-56. Apoyos: Metálicos y de hormigón. Aislamiento: amarre y suspensión, respectivamente.

PRESUPUESTO: 5.595.504 ptas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 1 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López Guerrero*.

—oooOooo—

Número 2.501/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

EXPTE. N.º 2.187-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Las Hervencias IV fase, Ávila cuyas características principales son las siguientes:

Dos Centros de transformación en caseta prefabricada de hormigón, denominados núms. 7 y 8, respectivamente. Potencia: 1.260 KVA. cada uno. Tensiones: 15.000-380/220 ± 5%. Celdas tipo SF6. Protección: Interruptor. Fusibles 200 A.